

BASES GENÉRICAS, DE VIGENCIA INDEFINIDA, QUE HAN DE REGIR LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL PERSONAL QUE INTEGRARÁ LAS LISTAS DE RESERVA, BOLSAS DE TRABAJO, PARA LAS CONTRATACIONES TEMPORALES EN LA EMPRESA SEMUSA S.L.

Primera.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer, con carácter genérico, y sin perjuicio de las especificaciones concretas que se pudieran realizar en cada convocatoria, en función de la categoría de que se trate, el procedimiento de selección al que habrán de someterse las convocatorias que se publiquen, con el fin de constituir listas de reserva para la realización de cualquier modalidad de contratación de duración determinada.

Segunda.- Requisitos de las convocatorias.

Las convocatorias que se realicen a partir de la publicación de las presentes bases, para la elaboración de listas de reserva para contrataciones de duración determinada, se regirán por lo dispuesto en las presentes bases y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, TRLET).

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, los interesados habrán de reunir los siguientes requisitos, el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la contratación:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, pudiendo ser admitido, además, el cónyuge de éstos, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. También podrán ser admitidos los nacionales de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Tratándose de personal laboral, también podrán ser admitidos los extranjeros con residencia legal en España.

b) Haber cumplido la edad de 16 años, y reunir los requisitos del artículo 7 del TRLET.

c) Estar en posesión de la titulación académica y/o profesional que se exija en función de la categoría que se convoque.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas y funciones que corresponden a las diferentes categorías convocadas.

e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido objeto de despido, declarado procedente, o separado del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, mediante expediente disciplinario. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Estos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como prevenga la normativa en vigor aplicable (actualmente el Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral, en lo que no haya sido derogado por el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias).

De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del citado Decreto Autonómico, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrán admitirse, excepcionalmente, la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización.

Conforme a lo establecido en el citado Decreto 43/1998, en la solicitud de participación en la convocatoria deberá indicarse la condición de discapacitado, con declaración expresa de los interesados de que reúnen la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al cuerpo, escala o categoría profesional a las que el candidato aspire.

Dichos extremos se acreditarán mediante Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el [artículo 6, apartado 6, de la Ley 9/1987, de 28 de abril](#), de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que

establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

De no ser posible la presentación de la referida certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado. En este caso, los aspirantes tendrán que aportar aquella certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base cuarta.

No podrán ser contratados quienes al finalizar el procedimiento selectivo, en el momento del llamamiento, se compruebe que carecen de la capacidad funcional necesaria, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por falsedad de la solicitud de participación.

3. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

Cuarta.- Documentación.

Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán de la forma que se indica a continuación, en el momento de ser llamados para ser contratados. No obstante, en el momento de la realización de cualquiera de los ejercicios, necesariamente los aspirantes habrán de identificarse mostrando la documentación relacionada en el apartado a) de esta base.

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente Documento Nacional de Identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos

expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, o del nacional de la Unión Europea con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere el último párrafo de la base tercera a), deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, así como fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida, y, en su caso, de cualquier otro requisito que se haya exigido en la correspondiente convocatoria, en función de la categoría a la que se opta.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto de cualquier tipo que le imposibilite la prestación del trabajo y el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, declaración jurada de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según anexo V.

Quinta.- Instancias y plazo de presentación.

Para poder participar en las pruebas selectivas, los interesados habrán de presentar instancia, ajustada al modelo del anexo III, dirigida al Presidente de la Sociedad en la que se expresará que reúnen todos los requisitos exigidos en las presentes bases, y, en su caso, en la convocatoria correspondiente.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Periódico La Opinión de Tenerife, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios del Complejo Deportivo El Sauzal.

Las instancias presentadas contraviniendo lo anteriormente expuesto, carecerán de validez, con las consecuencias que de ello derive.

Sexta.- Lugar de presentación de las instancias:

Las solicitudes deberán presentarse en la recepción del Complejo Deportivo El Sauzal, sito en calle Olimpia s/n, El Sauzal.

Séptima.- Relación de admitidos y excluidos.

En el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la lista provisional correspondiente de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en estos últimos la causa de exclusión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de dos días hábiles a contar a partir de la publicación.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos, en la que se indicará el orden de actuación de los aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio. Dicha resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del Complejo Deportivo El Sauzal.

Octava.- Tribunales Calificadores.

En la correspondiente convocatoria se determinará el Tribunal Calificador que se deberá constituir, en función de las categorías que se convoquen. Dicho Tribunal será designado mediante Resolución de la Sociedad SEMUSA S.L. y estará compuesto, cada uno de ellos, por cinco miembros titulares y cinco suplentes. Los miembros del Tribunal calificador deberán ser de categoría profesional igual a la exigida a los candidatos, o de categoría profesional superior, siempre que pertenezcan al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciar a los referidos candidatos.

Será competencia de los tribunales constituidos, la elaboración y valoración de los ejercicios de la fase de oposición y la valoración de los méritos de la fase de concurso.

La constitución de los Tribunales se expondrá en el tablón de anuncios del Complejo Deportivo El Sauzal.

Los Tribunales podrán constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de los miembros, requiriéndose en todo caso la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

A lo largo del proceso selectivo, los Tribunales resolverán todas las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases.

A propuesta de los Tribunales, se podrá designar el personal necesario para colaborar con las tareas extraordinarias de carácter administrativo y/o material precisas para el desarrollo del proceso selectivo.

Asimismo, los Tribunales podrán solicitar asistencia técnica, cuando por las características y especialidades prácticas de la categoría profesional lo considere necesario, actuando en este caso la persona designada, con voz pero sin voto.

Novena.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases: oposición y concurso.

La puntuación máxima alcanzable será de veinte puntos, diez puntos en la fase oposición y diez en la fase de concurso.

1.- Fase de oposición.

Los aspirantes que formen parte de las diferentes listas de reserva que se constituyan, una vez entren en vigor las presentes bases, podrán solicitar, en las convocatorias que se realicen para la misma categoría, en los cuatro años siguientes a la convocatoria que superen, que se les respete la puntuación obtenida en la fase de oposición, siempre y cuando no se modifique el temario de las pruebas. Dicha solicitud deberá formalizarse de forma expresa y por escrito, junto con la instancia. En ese caso quedarán exentos de presentarse a esta fase del procedimiento selectivo.

Consistirá en el desarrollo de un supuesto teórico y, cuando el tribunal calificador lo considere oportuno, en un supuesto práctico, relacionados con las tareas a realizar, a desarrollar, cada uno, en el plazo máximo de una hora.

La puntuación máxima alcanzable será de diez puntos.

Para superar la prueba se necesitará obtener una puntuación mínima de cinco puntos. Los aspirantes que no la consigan no serán admitidos.

Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por cada Tribunal.

Una vez celebradas las pruebas, se publicarán en el tablón de anuncios del Complejo Deportivo El Sauzal, las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes.

2.- Fase de concurso.

Una vez concluida la fase de oposición, los aspirantes que hubieran superado la misma deberán aportar **documento de autobareación** ajustado al modelo del anexo IV, junto con los documentos originales acreditativos de los méritos alegados, o fotocopia compulsada de los mismos, debiendo tenerse en cuenta que sólo se valorarán aquellos méritos debidamente acreditados que se posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En la fase de concurso se valorará la experiencia y la formación profesional de los aspirantes, pudiendo obtenerse la puntuación máxima de diez puntos, de la manera siguiente:

a) **Experiencia profesional** en puestos de la categoría igual, similar o análoga a la que se opta, y en áreas relacionadas con las tareas a desarrollar.

- Haber prestado servicios anteriormente en la Administración Pública u organismos dependientes de la misma, en puestos de categoría igual, similar o análoga a los que se opta: 0,2 puntos por mes completo de servicios, debiendo acreditarse mediante certificado de los servicios prestados, cumplimentado por el órgano competente, o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo, acompañada de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Haber prestado servicios anteriormente en la Administración Pública u organismos dependientes de la misma, en categoría profesional distinta a la que se opta: 0,05 puntos por mes completo de servicios, debiendo acreditarse mediante certificado de los servicios prestados, cumplimentado por el órgano competente, o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo, acompañada de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Haber prestado servicios anteriormente en el sector privado, en puesto de categoría igual, similar o análoga, a la que se opta: 0,1 puntos por mes completo de servicios, debiendo acreditarse mediante fotocopia compulsada de los contratos de trabajo, acompañada de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) **Formación profesional**, se valorará hasta un máximo de 3,5 puntos, de la siguiente manera:

- Por cursos, jornadas, seminarios, etc., realizados en organismos oficiales o centros homologados, sobre materias directamente relacionadas con la categoría que se solicita, según la siguiente escala:

- Hasta 20 horas lectivas: 0,15 puntos.
- De 21 horas y hasta 40: 0,45 puntos.
- De 41 horas y hasta 80: 0,75 puntos.
- De 81 horas y hasta 160: 1 puntos.
- De 161 horas o más: 1,35 puntos.

La valoración de los cursos requiere la acreditación mediante copia compulsada del correspondiente certificado de asistencia. No se valorarán los cursos en que no se

especifique el número de horas de duración del mismo. Así mismo, no serán objeto de valoración aquellos cursos en los que no conste su contenido o fecha de celebración.

La formación objeto de valoración deberá haberse impartido por las administraciones públicas, las empresas públicas que actúen como entes instrumentales de las administraciones públicas, las universidades o centros oficiales de formación, así como los entes asociativos integrados por las Entidades Locales, a nivel estatal o autonómico.

No se valorarán las asignaturas o cursos académicos oficiales, que se correspondan con la titulación exigida o alegada como requisito, en tanto que las asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos oficiales, que no se correspondan a la titulación exigida o alegada como requisito, serán valoradas con la equivalencia de un crédito a quince horas lectivas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del temario de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el aspirante obtenga una mayor puntuación.

En el caso de empate, la prelación vendrá determinada por las siguientes circunstancias por orden de preferencia:

- a) Mayor tiempo transcurrido en situación de desempleo.
- b) Mayor antigüedad en categoría igual, similar o análoga en las Administraciones Públicas.
- c) Mayor puntuación en categoría igual, similar o análoga en la empresa privada.

Los meritos a valorar por el Tribunal correspondiente, a efectos de determinar la puntuación en el concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobareados por los aspirantes, no tomándose en consideración los conseguidos con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes.

Décima.- Elaboración y exposición de las Listas de Reserva.

Por el Secretario de cada Tribunal se levantará la correspondiente acta, que firmarán todos los miembros del mismo que hayan actuado, y hará constar en ella los aspirantes presentados y no presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que, a juicio del Tribunal, deba reflejarse en acta.

El Tribunal de Selección propondrá una Lista de Reserva, con los aspirantes que hayan superado al proceso selectivo, por orden de puntuación. La puntuación total será la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso.

Mediante Resolución de SEMUSA S.L. se aprobarán las correspondientes Listas de Reserva, que se publicarán en el tablón de anuncios.

Undécima.- Reserva para personas con discapacidad.

Al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la cobertura de la reserva de éstos se instrumentará de la siguiente manera:

Los aspirantes a los que se les reconozca el derecho a concurrir por la reserva de discapacitados (con una minusvalía igual o superior al 33%), figurarán en la lista en el orden que resulte de la puntuación definitiva que obtuvieran. No obstante, de cada 20 llamamientos efectuados, al menos 1 deberá recaer en un aspirante discapacitado, de tal forma que si se realizarán diecinueve llamamientos sin que ninguno de ellos recayera en un aspirante del turno de discapacidad, se deberá proceder al llamamiento del aspirante discapacitado que por orden de prelación corresponda.

Duodécima.- Llamamientos.

Cuando se precise efectuar una contratación temporal con los seleccionados en la forma prevista en esta convocatoria, se efectuará el llamamiento de la persona a nombrar, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la correspondiente lista de reserva.

La notificación se realizará utilizando, preferentemente, el correo electrónico, el fax o el teléfono, siempre que quede asegurada la constancia de la efectiva recepción por parte del interesado.

El interesado deberá contestar al requerimiento formulado en el plazo máximo de setenta y dos horas. En función de la urgencia en la cobertura del puesto, este plazo podrá reducirse a veinticuatro horas. De no contestar en plazo al requerimiento se llamará al siguiente de la lista y así sucesivamente.

Para la formalización del contrato deberá aportar la documentación necesaria a la que se refiere las presentes bases, así como la que se le solicite al efecto. En caso de que no la presente o ésta no esté en vigor, decaerá en su derecho para esa contratación y, aunque seguirá formando parte de la lista, pasando al último lugar, deberá subsanar los errores detectados para poder acceder a una contratación posterior. Personadas las citadas dentro del plazo correspondiente, se contratará por orden de lista al que corresponda.

Examinada y admitida la documentación, se celebrará el contrato de trabajo de carácter temporal procedente, previas las formalidades administrativas legalmente previstas. Los contratos se formalizarán por escrito de conformidad con las disposiciones en vigor.

Decimotercera.- Causas de baja en las listas.

Causarán baja en las listas de reserva quienes:

a) Rechacen o no contesten la oferta sin motivo justificado, durante dos llamamientos consecutivos. A efectos de este cómputo, se considerarán justificadas las negativas que obedezcan a:

- Encontrarse en incapacidad temporal o enfermedad común debidamente acreditada.
- Encontrarse en el permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
- Estar desempeñando cargo público o sindical.
- Estar trabajando en otra empresa en el momento de ser llamado, debiendo aportar copia del contrato.
- Estar desempeñando funciones para esta Corporación u otra Administración Pública, aportando el correspondiente nombramiento y/o contrato.
- Tener al cuidado hijos menores de 3 años, o familiares con una enfermedad grave hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.

Las citadas causas deberán acreditarse ante la Sociedad SEMUSA S.L. con anterioridad a la fecha del llamamiento. No se admitirá la acreditación de causa justificativa para no efectuar la contratación una vez haya sido emplazado el aspirante para ello, salvo causas de fuerza mayor o incapacidad temporal sobrevenida. Cuando inicialmente no se conozca la fecha de término de las mencionadas causas, el interesado deberá comunicársela a la Sociedad SEMUSA S.L. cuando se produzca, pasando en ese momento a ocupar su puesto en la lista de reserva, con el mismo número de orden.

b) No se incorporen al puesto de trabajo, sin motivo justificado, una vez realizado el nombramiento.

c) Renuncien al nombramiento una vez iniciada la prestación de servicios.

d) Soliciten la baja de las listas.

e) No superen el período de prueba o sean despedidos de forma procedente.

Decimocuarta.- Reincorporación a la lista.

El personal contratado con carácter laboral temporal, una vez finalizada la prestación del servicio, y siempre que no hubiese incurrido en alguna de las causas de baja previstas en el artículo siguiente, se reincorporará a su lista de origen ocupando el lugar que por orden de prelación le correspondía, excepto en el caso de que dicha lista haya caducado.

Decimoquinta.- Vigencia.



Las correspondientes listas de reserva estarán en vigor hasta que se aprueben unas nuevas.



ANEXO I
CATEGORÍA Y TITULACIÓN REQUERIDA.

CATEGORÍA: _____

TITULACIÓN REQUERIDA: _____

ANEXO II
TEMARIO.

Tema 1:

Tema 2:

Tema 3:

Tema 4:



ANEXO III: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

Declarante:

Nombre y Apellidos:					
DNI:		Domicilio:			
Municipio:		C.P.:		Tfno.:	Fijo: Móvil:
Fecha de Nacimiento:					

EXPONE

Que reúne todos los requerimientos exigidos en la Base Tercera de las que han de regir los procedimientos de selección del personal que integrará las listas de reserva, bolsas de trabajo, para las contrataciones temporales en la Sociedad Municipal Servicios Municipales Sauzal. S.L. (SEMUSA S.L.) y

SOLICITA

Participar en el proceso selectivo convocado para la siguiente categoría:

_____.

En la Villa de El Sauzal, a de de 20__.

Fdo.: _____

ANEXO IV: AUTOBAREMACIÓN.

Declarante:

Nombre y Apellidos:					
DNI:		Domicilio:			
Municipio:		C.P.:		Tfno.:	Fijo: Móvil:

Experiencia profesional:

En Administraciones Públicas u organismos dependientes de la misma:

- En puestos de categoría igual, similar o análoga: 0,2 puntos por mes de servicio.
- En categoría profesional distinta: 0,05 puntos por mes completo de servicios.

En el sector privado en puesto de categoría igual, similar o análoga: 0,1 puntos por mes completo de servicios.

Puesto desempeñado	Administración/ Empresa	Período	Meses	Puntos
		Del al		
		Del al		
		Del al		
		Del al		
		Del al		
		Del al		
		Del al		
		Del al		
		Del al		
TOTAL:				

Formación Profesional: máximo de 3,5 puntos.

- Cursos, jornadas, seminarios, etc.:
- Hasta 20 horas lectivas: 0,15 puntos.
- De 21 horas y hasta 40: 0,45 puntos.
- De 41 horas y hasta 80: 0,75 puntos.
- De 81 horas y hasta 160: 1 puntos.
- De 161 horas o más: 1,35 puntos.

Puesto desempeñado	Administración	Período	Meses	Puntos
		Del al		
		Del al		
		Del al		
		Del al		
		Del al		
		Del al		
TOTAL:				

Puntuación Total	
------------------	--

En la Villa de El Sauzal, a de de 20__.

Fdo.: _____

ANEXO V

Declarante:

Nombre y Apellidos:					
DNI:		Domicilio:			
Municipio:		C.P.:		Tfno.:	Fijo: Móvil:

(Nacionales españoles)

Declaro bajo mi responsabilidad no haber sido separado ni despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas.

(No nacionales españoles)

Declaro bajo mi responsabilidad no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función Pública.